

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 221 -2009-CE-PJ



Lima, 16 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 1098-2009-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo el Informe N° 121-2009-SEP-GP-GG-PJ de la Supervisión de estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 013-2008-CE-PJ, dispone la conversión de la Sala Mixta Transitoria de Tacna en Primera Sala Penal Liquidadora Transitoria; así como la creación de la Segunda Sala Penal Liquidadora Transitoria y del Primer al Cuarto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna;

Segundo: Que posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 127-2009-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales hasta el 30 de junio del año en curso;

Tercero: Que, del informe estadístico adjunto se desprende que las Salas y Juzgados Penales Liquidadores Transitorios ubicados en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna, aún cuentan con carga procesal para resolver, por lo que resulta necesario prorrogar su funcionamiento;

Sexto: Que, el Informe N° 121-2009-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial considera factible la prórroga del funcionamiento de las dos Salas Penales Liquidadoras y de los cuatro Juzgados Penales Liquidadores de Tacna;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numerales 25 y 26, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 22J -2009-CE-PJ

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna, hasta el 31 de octubre del año en curso:

- Primera y Segunda Salas Penales Liquidadoras Transitorias, y
- Del Primer al Cuarto Juzgados Especializados Penales Liquidadores Transitorios.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, a adoptar las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES

~~SONIA TORRE MUÑOZ~~


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ